



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 219/17

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- PROYECTOS NORMATIVOS

La DIAN publicó en su página web, los proyectos normativos que a continuación se detallan:

- **PRESCRIBE EL FORMATO DE REPORTE DE CONCILIACIÓN FISCAL DE QUE TRATA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 1.7.1 DEL DECRETO 1625 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA - [Proyecto de Resolución](#) - [Anexo](#)**

Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 26 de diciembre de 2017, a través del correo electrónico: [comentarios\\_formularios\\_oficiales@dian.gov.co](mailto:comentarios_formularios_oficiales@dian.gov.co).

- **ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME PAÍS POR PAÍS Y SE ADOPTA EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2016 - [Proyecto de Resolución](#) - [Anexo](#)**

Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 22 de diciembre de 2017, a través del correo electrónico: [iramirezs1@dian.gov.co](mailto:iramirezs1@dian.gov.co).



## II. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **COLOMBIA Y JAPÓN LLEGAN A ACUERDO PARA ELIMINAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN**

El MinHacienda emitió el Boletín No. 269 del 20 de diciembre del año en curso destacando:

*“Este miércoles los gobiernos de Colombia y Japón, anunciaron el principio de acuerdo sobre el Convenio Tributario.*

*El convenio, anunciado este miércoles por el Gobierno de Japón, eliminará la doble tributación, internacional y, además, prevenir la evasión y elusión y, contribuir con el crecimiento de la inversión bilateral.*

*El Ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, celebró el acuerdo alcanzado por las delegaciones negociadoras y expresó que “con este convenio, se generará confianza para los empresarios de ambos países y se estimulará la inversión japonesa en Colombia”.*

*Este documento, se suscribirá una vez ambos gobiernos revisen el texto final y lleven a cabo los procesos internos. El siguiente paso, en el caso de Colombia, será obtener la aprobación del Congreso de la República.*

*Cabe recordar que la ronda de negociaciones inició el pasado martes cinco de diciembre en Tokio y finalizó el ocho de diciembre”.*

## III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **CONOZCA TODO SOBRE EL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR**

La SDH a través de información divulgada en su página web enfatizó:

*“El impuesto a la publicidad exterior visual se constituye por la colocación de toda valla, con una dimensión igual o superior a ocho (8) metros cuadrados, y se causa al momento de la notificación del acto administrativo mediante el cual la Secretaría Distrital de Ambiente otorga el registro de la valla, con vigencia de un año.*



*Se debe presentar la declaración diligenciando el formulario 'Publicidad exterior visual', que se descarga en la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co) y pagar en la Dirección Distrital de Tesorería (Carrera. 30 No. 25-90 piso 1), dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del registro de la valla.*

*A partir de enero de 2018, este pago se puede efectuar en cualquier sucursal del banco Davivienda a nivel nacional.*

*La sanción por no declarar será del 3 % del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, sin exceder el 200 % del valor del impuesto".*

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

21 de diciembre de 2017